



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00082-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
DEMANDADO: Fabian Andrés Bastidas Izquierdo

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 19 de abril de 2021 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 4 de mayo de 2021 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 27 de mayo siguiente.

Mediante providencia del 12 de agosto de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá el 19 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Sin condena en costas en esta instancia.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el proceso a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3336-033-2014-00082-00
DEMANDANTE: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
DEMANDADO: Fabian Andrés Bastidas Izquierdo



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 14 de febrero de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 05 del 15 de febrero de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8b6af999b2c75d2ba931adb4413baf331fbdde37bc9f3499348022b9a8c73**

Documento generado en 14/02/2023 01:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>